



DECRETO

Expediente nº: 402/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Contrato menor de obras para la reparación de molinos de viento, mediante procedimiento de emergencia.

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

PRIMERO. Vista la Propuesta de emergencia dictada por la Alcaldía con fecha 5 de febrero de 2026, en la que se acredita la necesidad de realizar actuaciones inmediatas a fin de restablecer la seguridad y garantizar la integridad de las personas y bienes, tras el grave episodio meteorológico acaecido el día 28 de enero de 2026, que ocasionó desperfectos estructurales y riesgos inminentes en los molinos de viento del Cerro Calderico, incluyendo desprendimientos, desplazamientos de ejes y caída o riesgo de caída de aspas y elementos estructurales. La actuación es imprescindible para retirar elementos inestables, asegurar provisionalmente las estructuras y evaluar posibles daños ocultos.

SEGUNDO. Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 5 de febrero de 2026.

TERCERO. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 6 de febrero de 2026, en el que se acredita la situación de emergencia existente y se define el alcance de las actuaciones imprescindibles.

A la vista de las **características del contrato**:

Tipo de contrato: Obras
Subtipo del contrato: Otras construcciones especializadas
Objeto del contrato: Actuación urgente de aseguramiento, estabilización y retirada de elementos inestables en los molinos del Cerro Calderico afectados por la tormenta del 28 de enero de 2026.
Código CPV:
45262600 - Trabajos de construcción especializados diversos.
45453000 - Trabajos de revisión y reacondicionamiento.
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: EMERGENCIA
Valor estimado del contrato: 11.300,00 €
IVA (21 %): 2.373,00 €



Precio: 13.673,00 €

Duración: 1 mes

Propuesta de adjudicación:

Considerando la singularidad patrimonial de los molinos afectados, la complejidad técnica de los trabajos y la situación de emergencia, se ha solicitado presupuesto únicamente a la mercantil LA BÓVEDA FECIT, S.L. (CIF B13365861), al encontrarse acreditada su capacidad técnica y experiencia mediante la realización previa de actuaciones similares en los molinos del Cerro Calderico con resultados satisfactorios, y proponiéndose su adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la situación de emergencia, al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de las obras de actuación en los molinos de viento del Cerro Calderico, destinadas a la retirada de restos de los desperfectos ocasionados por la tormenta del día 28 de enero de 2026, al aseguramiento y estabilización de los elementos afectados, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes y restablecer el tránsito en las inmediaciones, debiendo proceder a la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para paliar las circunstancias sobrevenidas.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato administrativo de obras por procedimiento de emergencia, atendiendo a la inmediatez de la intervención, motivada por los graves daños ocasionados por los fortísimos vientos en el conjunto de molinos de viento del Cerro Calderico, con rotura y caída de aspas y riesgo inminente de nuevos desprendimientos, que suponen un grave peligro para los visitantes, así como a la singularidad patrimonial de los molinos afectados y a la complejidad técnica de los trabajos necesarios, circunstancias que imposibilitan la utilización de los procedimientos ordinarios de contratación.

TERCERO. Adjudicar el contrato de obras objeto de la presente Resolución a la mercantil LA BÓVEDA FECIT, S.L. (CIF B13365861), para la ejecución de las actuaciones descritas en los antecedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin sujeción a los requisitos habituales de los procedimientos ordinarios.

CUARTO. Ordenar la tramitación del correspondiente expediente de gasto a fin de obtener la oportuna retención de crédito adecuado y suficiente o, en su caso, la documentación que acredite la iniciación del expediente de modificación de crédito para la financiación de estas actuaciones, dando cuenta de la presente Resolución 1 pa Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



QUINTO. Notificar la presente resolución al adjudicatario, a fin de que proceda a la ejecución inmediata de las obras de emergencia.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente territorialmente en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

